

Bentos:

El material colectado será preservado en alcohol al 70%. Para las muestras colectadas con red triangular y red Surber serán utilizadas bolsas plásticas resellables y frascos pet. Para muestras de colecta manual se emplearán frascos pet de cristal. Todos los recipientes serán debidamente rotulados (nombre del proyecto, estación, fecha, hora) para su posterior separación e identificación en el laboratorio.

Perifiton:

Las muestras colectadas serán fijadas en una solución de lugol al 10% y serán transportadas en envases plásticos opacos o ámbar debidamente rotulados (nombre del proyecto, estación, fecha, hora etc.), para su posterior identificación en el laboratorio.

Vegetación terrestre:

El material frágil debe ser puesto en una prensa de campo y las partes duras en una bolsa plástica para prensarlas posteriormente. Se llevarán bolsas de plástico pequeñas o periódicos para envolver plantas más pequeñas o frágiles, estas serán puestas en una bolsa o saco más grande. Los conos, frutos y algunas otras suculentas, se dispondrán en pequeñas bolsas de papel. Cada paquete de plantas en periódicos será rociado con una solución de agua y alcohol diluido al 70% y dispuesto en una bolsa plástica, sellada herméticamente con cinta adhesiva, las bolsas serán almacenadas en forma horizontal, rotándolas al día siguiente y así consecutivamente. Las bolsas serán transportadas hasta el herbario donde serán ubicadas dentro del horno para su secado y su posterior determinación taxonómica.

Epifitas vasculares y no vasculares. Para las epífitas vasculares (bromelias y orquídeas), se realizará la identificación taxonómica in-situ de las especies encontradas y se tomarán muestras botánicas para su posterior herborización. Estas muestras se colectarán utilizando trimer o cortarrárras extensible y tijeras podadoras. Las muestras botánicas correspondientes a cada individuo evaluado, serán empacadas en una bolsa plástica individual debidamente rotulada, con el fin de trasladar las muestras de manera cuidadosa hasta un lugar donde cómodamente se realice el proceso de prensado y alcoholizado.

Para el prensado, las muestras colectadas en campo se dispondrán al interior de una hoja de papel periódico cuyo rótulo debe coincidir con el asignado en la bolsa y los formularios de campo, posteriormente, se armarán paquetes con los ejemplares prensados y se empacarán en bolsas plásticas de calibre grueso, al interior de las cuales se vierte alcohol industrial para evitar la caída de las hojas y la preservación de las muestras vegetales, por último, estos paquetes con el material prensado y alcoholizado se guardan en costales para su transporte hasta el herbario, donde se realizará el proceso de secado y su respectiva determinación taxonómica.

Las muestras de epífitas no vasculares y líquenes se tomarán en bolsas de papel kraft rotuladas con la información necesaria para su identificación y serán secadas a temperatura ambiente para su posterior determinación taxonómica en el herbario.

Para la separación y determinación taxonómica de los especímenes de briófitos y líquenes, se utilizará el estereoscopio y pinzas de punta fina, dado que las especies crecen mezcladas y presentan tamaños muy pequeños. De la muestra de cada espécimen diferente, se toma material para la elaboración de placas y la posterior identificación a través de la observación en el microscopio óptico, con la ayuda de claves taxonómicas. Cada placa elaborada con cada espécimen, será conservada utilizando esmalte de uñas sobre el cubreobjetos y rotulándola, con el fin de realizar posteriores comparaciones con otros especímenes similares durante el proceso de identificación.

Los métodos de preservación y transporte de las muestras permiten mantener la integridad de las muestras y su valor biológico para realizar la caracterización científica. Igualmente son aceptados por CORPOCALDAS por lo que deben seguirse estrictamente como esta descrito en el protocolo y se deberá remitirse el certificado de depósito en la colección a CORPOCALDAS.

En conclusión, de acuerdo con el numeral 2.3, las metodologías de colecta de las especies silvestres para Herpetofauna, Mastofauna, Peces, Bentos, Perifiton y vegetación terrestre son comunes, adecuadas y aceptadas científicamente para este tipo de trabajo de investigación por lo que se presume que no afectarán las poblaciones de los grupos taxonómicos a investigar en la zona.

De acuerdo con el numeral 2.4 del formato "Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios" los perfiles y la formación académica y la experiencia específica que se requerirá

al personal de campo, se prevé que el desarrollo de la colecta se hará de manera ética y responsable preservando la integridad del ecosistema, solo podrán participar en el trabajo de campo y laboratorio los profesionales propuestos en la solicitud, de ser necesario reemplazarlos deberá ser por personas con el perfil descrito en el anexo de la solicitud o cuyo perfil lo supere.

Concepto

Se emite concepto técnico favorable para otorgar el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios de impacto ambiental del "Proyecto Geotérmico Macizo Volcánico del Ruiz Complemento EIA". A La empresa INTEGRAL S.A, identificada con el Nit 890903055-1, para el desarrollo del trabajo de campo deberán participar de manera directa exclusivamente los investigadores de los cuales se presentaron sus hojas de vida, o con calidades superiores en cuyo caso la empresa deberá allegar a CORPOCALDAS las hojas de vida seleccionadas previo al inicio de los trabajos de campo.

Según el numeral 2.5 del formato "Cobertura geográfica general de los proyectos o estudios", las zonas o localidades de muestreo, serán en el municipio de Villamaría y Manizales de acuerdo con el anexo 5 Coordenadas donde se desarrollara el proyecto.

En cada sitio, el solicitante deberá tramitar el ingreso a los predios privados donde harán las capturas, las muestras se deberán transportar siguiendo el método presupuesto en el formato y deberán ser depositadas en una colección científica debidamente registrada ante el instituto Alexander von Humboldt.

Los elementos biológicos objeto de colecta son especímenes de Herpetofauna, Mastofauna, Peces, BENTOS, Perifiton y Vegetación terrestre.

El tiempo para realizar las colectas, según lo solicitado en el formato, numeral 2.2 será de veinticuatro meses a partir de la expedición de la resolución del permiso.

Obligaciones del titular del permiso de Colecta.

- Cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre y sus desarrollos reglamentarios respectivos.
- Presentar a CORPOCALDAS un informe parcial a los 12 meses de iniciada la colecta y 30 días después de terminada, el informe se deberá presentar por escrito y en medio magnético.
- Quince días antes de cada salida, el investigador deberá informar a CORPOCALDAS sobre los lugares a muestrear así como el cronograma a seguir.
- Ocho días después de culminada cada salida, presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado efectivamente de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
- Una vez culmine la investigación, depositar las muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a CORPOCALDAS y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Enviar a CORPOCALDAS copia digital de las publicaciones que se deriven de la investigación realizada en el marco del permiso.
- Alimentar el Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB con la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a CORPOCALDAS la constancia emitida por dicho sistema.

La empresa, INTEGRAL S.A. identificada con el Nit 890903055-1. Cuyo representante legal es Juan Luis Cadavid Restrepo Identificado con la cedula de ciudadanía No 70.035.153 en calidad de titular del permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolección, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos y dieta, entre otros aspectos.

De acuerdo con el artículo 23 del decreto 1376 de 2013. Es prohibido comercializar especímenes o muestras obtenidos con fines de investigación científica. Los especímenes o muestras obtenidos en ejercicio del permiso no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

Para concluir, teniendo en cuenta que estos estudios servirán para levantar la línea base de biodiversidad y son determinantes para resolver la solicitud de licencia ambiental, se alienta a los investigadores a levantar una información de óptima calidad, objetiva y con el mayor grado de confiabilidad posible. Sin embargo, se recalca que la presente evaluación es solo para resolver la solicitud de permiso de colecta de material científico para la elaboración de los estudios ambientales de la licencia ambiental y no compromete a CORPOCALDAS con el concepto final frente a la solicitud de licenciamiento ambiental.

(...)"

Que al concepto técnico se le dio alcance mediante memorando interno No. 2015-II-00027720 del 30 de octubre de 2015, en el cual se informa lo siguiente:

"... No es pertinente colocar en el concepto cantidad de individuos de cada especie a colectar dado que las capturas o colectas son eventos no previsibles en la mayoría de los casos, siendo responsabilidad directa del investigador la cantidad colectada finalmente tal y como lo evidencia de formato único nacional de solicitud "Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales".

Si la autoridad ambiental define el número de muestras, asumiría una responsabilidad que no le atañe dado que esta no está realizando las colectas en campo y si eventualmente se presentase un impacto negativo por la cantidad de individuos extraídos, quien realiza la colecta; el investigador; se libraría de responsabilidades del número de muestras a colectar.

De acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento del formato único nacional de solicitud "Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales" acápite 4, instrucciones de diligenciamiento, numeral 2, aparte 2.2 los últimos dos puntos del instructivo Captura y recolección definitiva resaltan entre paréntesis No debe indicar la cantidad de especímenes.

Y en el acápite 3 del formato, numeral 4.5 se aclara "El de titular del permiso, será responsable de caracterizar buenas prácticas en relación con número total de muestra, frecuencia de muestreo, punto de muestreo, entre otros aspectos, de manera que la recolección no cause afectación a las especies o a los ecosistemas"

Por lo anterior en los conceptos técnicos para tramitar los permisos de colecta, no se coloca la cantidad de especímenes a colectar..."

Que de los anteriores pronunciamientos técnicos se concluye que se pueden otorgar los permisos solicitados en las condiciones que se anotaran en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES.

De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo octavo de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación". A su vez el artículo 79 ibídem establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su Desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad

económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...".

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

También ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell:

"(...)

La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...".

En ese orden corresponde a esta Autoridad, otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, como un requisito previo para el desarrollo de proyectos, obras o actividades que potencialmente pueden afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. Este procedimiento es reglado y limita las acciones tanto de la autoridad como del titular con el único fin de proteger o mitigar los impactos que se generen con su desarrollo.

De la competencia de esta Autoridad

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, dispuso que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y, deben propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante el Acuerdo N° 42 del 5 de diciembre de 2007, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas, autorizó al Director General para delegar en servidores públicos del nivel directivo la expedición o negación de permisos, concesiones, autorizaciones y aprobaciones para usar o afectar los recursos naturales renovables, función que fue delegada al Secretario General de la Entidad mediante Resolución 501 de 2007, salvo el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en volumen inferior o igual a 50 metros cúbicos.

De los permisos, autorizaciones y/o concesiones, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables

Que el artículo 9º del Decreto 2811 de 1974 establece que el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;
- b. Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;
- c. La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;
- d. Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;
- e. Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;
- f. La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 2811 de 1974, “(...) Pertenezcan a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos...”

Que de acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto 2811 de 1974, la Administración “velará para que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos...”

Que según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los solicitantes y titulares de permisos y autorizaciones ambientales deben cancelar los servicios de evaluación y seguimiento de los mismos

Del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales

Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario .realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente Decreto.

Que el Parágrafo 2º del artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, determina que la obtención del permiso de que trata el mencionado decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que el artículo 2.2.2.9.2.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, señala que el acto administrativo que otorgue el permiso de que trata este Decreto, incluirá la autorización de movilización de especímenes a recolectar dentro del territorio nacional especificando su descripción general y unidad muestral por proyecto que se pretenda desarrollar y la información específica será tenida en cuenta para seguimiento de acuerdo con el artículo 6º de este Decreto.

Finalmente, mediante el presente acto administrativo esta Autoridad procederá acoger lo dispuesto en el concepto técnico ya enunciado, expedido por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental en el que se concluyó que puede otorgarse el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en las condiciones que se establecerán en la parte resolutiva de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad INTEGRAL S.A., con Nit. 890.903.055-1, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para desarrollar el Proyecto Geotérmico Macizo Volcánico del Ruiz – Complemento EIA, en jurisdicción de los municipios de Villamaría y Manizales, Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO: Se autoriza la colecta, en los términos y condiciones descritos en la parte considerativa de la presente resolución y previo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga el presente permiso es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre y sus desarrollos reglamentarios respectivos.
2. Presentar a CORPOCALDAS un informe parcial a los 12 meses de iniciada la colecta y 30 días después de terminada definitivamente, el informe se deberá presentar por escrito y en medio magnético.
3. Quince días antes de cada salida, el investigador deberá informar a CORPOCALDAS sobre los lugares a muestrear así como el cronograma a seguir. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.10 del Decreto 1076 de 2015.
4. Ocho días después de culminada cada salida, presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado efectivamente de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
5. Una vez culmine la investigación, depositar las muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a CORPOCALDAS y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Enviar a CORPOCALDAS copia digital de las publicaciones que se deriven de la investigación realizada en el marco del permiso.
7. Alimentar el Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB con la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a CORPOCALDAS la constancia emitida por dicho sistema.
8. Realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
9. La sociedad INTEGRAL S.A será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolección, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos y dieta, entre otros aspectos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso incluye la movilización de los especímenes que se autorizan colectar en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de estudio no confiere servidumbre sobre los predios afectados por el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier modificación al proyecto deberá ser aprobada previamente por CORPOCALDAS.

ARTÍCULO OCTAVO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme las facturas que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad INTEGRAL S.A., con Nit. 890.903.055-1, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los once (11) días del mes de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: R 4028

Elaboró: Diana Ramírez

Revisó: Consuelo Mejía Gallo

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 566 (Noviembre 11 de 2015)**

**Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres
de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES
DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,**

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACIÓN BIODIVERSA, con Nit. 9000058407-9, mediante radicación No. 2015-EI-00010210 del 09 de septiembre de 2015, solicitó PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES para desarrollar el Proyecto Hidroeléctrico Rio Hondo, en jurisdicción del municipio de Samaná, Departamento de Caldas.

Que los interesados realizaron el pago del servicio de evaluación y los derechos de publicación, el día 08 de septiembre de 2015.

Que mediante auto No. 516 del 16 de septiembre de 2015, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la Entidad, se dio inicio a la actuación administrativa para resolver la solicitud enunciada.

Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, con el propósito de atender la petición realizada por la FUNDACIÓN BIODIVERSA, emitió los Conceptos Técnicos contenidos en los memorandos internos N° 2015-II-00026241 del 15 de octubre de 2015 y No. 2015-II-00027720 del 30 de octubre de 2015.

Que en el concepto técnico No. 2015-II-00026241 del 15 de octubre de 2015, el evaluador asignado por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de esta Autoridad, señala lo siguiente:

“(...)

Una vez evaluada la información documental que se encuentra anexa al auto de inicio del asunto, se procede a emitir el siguiente concepto técnico en el marco del decreto 3016 de 2013.

De acuerdo con la definición de recolección de especímenes plasmada en el decreto 3016 de 2013 que reza “Consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones” y en razón a la solicitud presentada por la empresa Agregados la Sierra S.A, es pertinente proceder a realizar la evaluación y emitir un concepto técnico para resolver la solicitud de permiso.

A partir de la información registrada en el formato único nacional de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, numeral 2.2 se observa que las metodologías planteadas por el investigador son las siguientes

Las metodologías propuestas para la fauna terrestre; acogen la Metodología general para la presentación de estudios ambientales propuestas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Aves

Para la detección de las aves, se realizarán avistamientos a partir de las 06:00 h con la ayuda de binoculares (Nikon 8x42). A través de puntos de conteo de distancia variable de manera aleatoria en el área.

Se establecerán puntos de captura con cuatro redes de niebla (12 m x 2,5 m x 2,6 cm). A cada ave capturada se registrará en una ficha de campo la siguiente información: localidad, coordenadas, altitud, fecha, número de captura, determinación taxonómica de acuerdo a protocolos para aves. Al finalizar la toma de datos los individuos serán fotografiados y liberados en la misma zona de estudio por lo tanto no habrá recolección definitiva.

Para herpetos:

Anfibios y reptiles, para la colección de los datos se ubicarán tres transectos de banda fija de 100m x 3m los cuales se ubicarán en bosques, quebradas y bordes de camino. Los recorridos serán hechos por una persona durante el día entre las 08:00h y las 12:00h y mayormente en la noche entre las 18:00h y las 23:00h, buscando los individuos en los diferentes microhábitats como hojarasca, rocas, troncos, cuerpos de agua y entre la vegetación.

También se utilizará la técnica de búsqueda por encuentros visuales con el objetivo de registrar otras especies presentes en los microhábitats donde no incidieron los transectos. A cada individuo encontrado se le tomará un registro fotográfico, datos del hábitat (bosque, quebrada, ambiente lento, zona abierta) y microhábitat, así como sexo (cuando sea posible), edad estimada (juvenil o adulto), longitud total (LRC) y características del comportamiento reproductivo (amplexos, huevos, nidadas, renacuajos). No habrá recolección definitiva.

Para mamíferos,

Para el muestreo de pequeños mamíferos se instalarán 30 trampas Sherman abarcando la mayor cantidad de coberturas para así establecer variaciones en la composición en toda el área de muestreo y para los mamíferos medianos y grandes se utilizarán Trampas Tomahawk, Huelleros y Cámaras trampa. Se realizarán observaciones y búsquedas de rastros (huellas, hozaderos, excretas, pelos, etc.) para las especies que son difíciles de atrapar.

Se realizarán encuestas no estructuradas con los habitantes de la zona, utilizando las láminas de mamíferos del libro Emmons & Feer (1997).

En el muestreo de los mamíferos voladores (murciélagos) se utilizarán tres redes de niebla de 12mt que serán instaladas desde las 18:00 hasta las 22:00 horas ubicadas en puntos de paso de los murciélagos, como quebradas y caminos en los bosques para obtener un mayor éxito de captura. Para cada individuo colectado se registrarán los siguientes datos: especie, sexo, edad, individuo o grupo, alimentación, estrato de bosque. No habrá recolección definitiva.

Vegetación terrestre,

Se realizará la identificación y caracterización de las coberturas vegetales en el área de influencia del proyecto de acuerdo con la Leyenda Nacional De Coberturas De La Tierra metodología CORINE LandCover Adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Mediante dos transectos de 0.1 ha c/u, se describirá la estructura y la composición de los diferentes tipos de coberturas identificados en el área de interés. A todos los individuos se le tomarán las variables morfométricas como: altura, diámetro del tronco a la altura del pecho (DAP), altura de copa, altura de fuste y diámetro de copa.

Además se elaborará el inventario identificando las especies endémicas y amenazas con base en las listas de la UICN, los libros rojos y la resolución No. 883 de 2010 del MAVDT y la Resolución No. 0192 de 2014- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para todas las especies se hará un registro fotográfico y para aquellas que no sean identificadas en campo se colectarán muestras botánicas, las cuales serán procesadas siguiendo métodos estándar para ser identificadas en el herbario FAUC de la Universidad de Caldas.

Métodos para la preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad

Vegetación terrestre:

Las muestras botánicas serán prensadas en campo utilizando periódico y alcohol al 70% se empacarán en bolsas plásticas herméticamente selladas para evitar la volatilización del alcohol y así conservar mucho más las muestras. Las muestras colectadas se movilizarán en transporte

terrestre hasta la ciudad de Manizales, se llevaran al herbario FAUC de la Universidad de Caldas y se les hará procesamiento estándar. Las colecciones serán depositadas en el herbario FAUC de la Universidad de Caldas.

Los métodos de preservación y transporte de las muestras permiten mantener la integridad de las muestras y su valor biológico para realizar la caracterización científica. Igualmente son aceptados por CORPOCALDAS.

De acuerdo con el numeral 2.4 del formato "Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios" los perfiles y la formación académica y la experiencia específica que se requerirá al personal de campo, se prevé que el desarrollo de la colecta se hará de manera ética y responsable preservando la integridad del ecosistema, solo podrán participar en el trabajo de campo y laboratorio personas con el perfil descrito en el formato de solicitud o cuyo perfil lo supere.

Según el numeral 2.5 del formato "Cobertura geográfica general de los proyectos o estudios", las zonas o localidades de muestreo serán el municipio de Samana - Caldas.

Concepto

De acuerdo con lo evaluado, es viable otorgar el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios de impacto ambiental del proyecto denominado "Levantamiento de información primaria en fauna y flora en la etapa de identificación del proyecto hidroeléctrico Rio Hondo, en el área de influencia del proyecto, en el municipio de Samaná - Caldas" a la Fundación Biodiversa con Nit No 900058407-9 cuyo representante legal es la señora Cristina Aristizabal Cardona identificada con la cedula de ciudadanía No 24.340.774. Para el desarrollo del trabajo de campo deberán participar de manera directa exclusivamente los investigadores que reúnan el perfil relacionado en el formato de la solicitud, o con calidades superiores, en caso de cambiar alguno de los integrantes del equipo de los cuales se anexo la hoja de vida, la fundación deberá remitir a CORPOCALDAS la nueva hoja de vida para la aprobación previo al inicio de los trabajos de campo.

En cada sitio, el solicitante deberá tramitar el ingreso a los predios privados donde harán las colectas, las muestras botánicas se deberán preservar y transportar siguiendo el método propuesto en el formato y deberán ser depositadas en una colección científica debidamente registrada ante el instituto Alexander von Humboldt.

Los elementos biológicos objeto de colecta son especímenes de Avifauna, Herpetos, Mamíferos y Vegetación terrestre, solo del último grupo (Vegetación terrestre) se permite la colecta definitiva.

El tiempo para realizar las colectas, según lo solicitado en el formato, numeral 2.1 será de cuatro (4) meses a partir de la expedición de la resolución del permiso.

Obligaciones del titular del permiso de Colecta.

- Cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre y sus desarrollos reglamentarios respectivos.
- Presentar a CORPOCALDAS un informe parcial a los 2 meses de iniciada la colecta y 30 días después de terminada definitivamente, el informe se deberá presentar por escrito y en medio magnético.
- Quince días antes de cada salida, el investigador deberá informar a CORPOCALDAS sobre los lugares a muestrear así como el cronograma a seguir.
- Ocho días después de culminada cada salida, presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado efectivamente de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
- Una vez culmine la investigación, depositar las muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a CORPOCALDAS y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Enviar a CORPOCALDAS copia digital de las publicaciones que se deriven de la investigación realizada en el marco del permiso.
- Alimentar el Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB con la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a CORPOCALDAS la constancia emitida por dicho sistema.

La Fundación Biodiversa con Nit No 900058407-9 cuyo representante legal es la señora Cristina Aristizabal Cardona identificada con la cedula de ciudadanía No 24.340.774, en calidad de titular del permiso, será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolección, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos y dieta, entre otros aspectos.

De acuerdo con el artículo 23 del decreto 1376 de 2013 es prohibido comercializar especímenes o muestras obtenidos con fines de investigación científica. Los especímenes o muestras obtenidos en ejercicio del permiso no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

Para concluir, teniendo en cuenta que estos estudios servirán para levantar la línea base de biodiversidad y son determinantes para resolver la solicitud de licencia ambiental, se alienta a los investigadores a levantar una información de óptima calidad, objetiva y con el mayor grado de confiabilidad posible. Sin embargo, se recalca que la presente evaluación es solo para resolver la solicitud de permiso de colecta de material científico para la elaboración de los estudios ambientales de la licencia ambiental y no compromete a CORPOCALDAS con el concepto final frente a la solicitud de licenciamiento ambiental. (...)"

Que al concepto técnico se le dio alcance mediante memorando interno No. 2015-II-00027720 del 30 de octubre de 2015, en el cual se informa lo siguiente:

"... No es pertinente colocar en el concepto cantidad de individuos de cada especie a colectar dado que las capturas o colectas son eventos no previsibles en la mayoría de los casos, siendo responsabilidad directa del investigador la cantidad colectada finalmente tal y como lo evidencia de formato único nacional de solicitud "Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales".

Si la autoridad ambiental define el número de muestras, asumiría una responsabilidad que no le atañe dado que esta no está realizando las colectas en campo y si eventualmente se presentase un impacto negativo por la cantidad de individuos extraídos, quien realiza la colecta; el investigador; se libraría de responsabilidades del número de muestras a colectar.

De acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento del formato único nacional de solicitud "Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales" acápite 4, instrucciones de diligenciamiento, numeral 2, aparte 2.2 los últimos dos puntos del instructivo Captura y recolección definitiva resaltan entre paréntesis No debe indicar la cantidad de especímenes.

Y en el acápite 3 del formato, numeral 4.5 se aclara "El de titular del permiso, será responsable de caracterizar buenas prácticas en relación con número total de muestra, frecuencia de muestreo, punto de muestreo, entre otros aspectos, de manera que la recolección no cause afectación a las especies o a los ecosistemas"

Por lo anterior en los conceptos técnicos para tramitar los permisos de colecta, no se coloca la cantidad de especímenes a colectar..."

Que de los anteriores pronunciamientos técnicos se concluye que se pueden otorgar los permisos solicitados en las condiciones que se anotaran en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES.

De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo octavo de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación". A su vez el artículo 79 ibídem establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su Desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

“...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

También ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell:

“(...)

La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...”.

En ese orden corresponde a esta Autoridad, otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, como un requisito previo para el desarrollo de proyectos, obras o actividades que potencialmente pueden afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. Este procedimiento es reglado y limita las acciones tanto de la autoridad como del titular con el **único fin de para proteger o mitigar los impactos que se generen con su desarrollo.**

De la competencia de esta Autoridad

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, dispuso que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y, deben propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante el Acuerdo N° 42 del 5 de diciembre de 2007, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas, autorizó al Director General para delegar en servidores públicos del nivel directivo la expedición o negación de permisos, concesiones, autorizaciones y aprobaciones para usar o afectar los recursos naturales renovables, función que fue delegada al Secretario General de la Entidad

mediante Resolución 501 de 2007, salvo el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en volumen inferior o igual a 50 metros cúbicos.

De los permisos, autorizaciones y/o concesiones, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables

Que el artículo 9º del Decreto 2811 de 1974 establece que el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;
- b. Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;
- c. La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;
- d. Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;
- e. Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;
- f. La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 2811 de 1974, “(...) Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos...”

Que de acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto 2811 de 1974, la Administración “velará para que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos...”

Que según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los solicitantes y titulares de permisos y autorizaciones ambientales deben cancelar los servicios de evaluación y seguimiento de los mismos

Del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales

Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente Decreto.

Que el Parágrafo 2º del artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, determina que la obtención del permiso de que trata el mencionado decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que el artículo 2.2.2.9.2.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, señala que el acto administrativo que otorgue el permiso de que trata este Decreto, incluirá la autorización de movilización de especímenes a recolectar dentro del territorio nacional especificando su descripción general y unidad muestral por proyecto que se pretenda desarrollar y la información específica será tenida en cuenta para seguimiento de acuerdo con el artículo 6º de este Decreto.

Finalmente, mediante el presente acto administrativo esta Autoridad procederá acoger lo dispuesto en el concepto técnico ya enunciado, expedido por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental en el que se concluyó que puede otorgarse el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en las condiciones que se establecerán en la parte resolutiva de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la FUNDACIÓN BIODIVERSA, con Nit. 9000058407-9, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para desarrollar el Proyecto Hidroeléctrico Rio Hondo en jurisdicción del municipio de Samaná, Departamento de Caldas

PARÁGRAFO: Se autoriza la colecta, en los términos y condiciones descritos en la parte considerativa de la presente resolución y previo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga el presente permiso es de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre y sus desarrollos reglamentarios respectivos.
2. Presentar a CORPOCALDAS un informe parcial a los 2 meses de iniciada la colecta y 30 días después de terminada definitivamente, el informe se deberá presentar por escrito y en medio magnético.
3. Quince días antes de cada salida, el investigador deberá informar a CORPOCALDAS sobre los lugares a muestrear así como el cronograma a seguir. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.10 del Decreto 1076 de 2015.
4. Ocho días después de culminada cada salida, presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado efectivamente de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
5. Una vez culmine la investigación, depositar las muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a CORPOCALDAS y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Enviar a CORPOCALDAS copia digital de las publicaciones que se deriven de la investigación realizada en el marco del permiso.
7. Alimentar el Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB con la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a CORPOCALDAS la constancia emitida por dicho sistema.
8. Realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
9. La FUNDACIÓN BIODIVERSA será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolección, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos y dieta, entre otros aspectos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso incluye la movilización de los especímenes que se autorizan colectar en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de estudio no confiere servidumbre sobre los predios afectados por el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier modificación al proyecto deberá ser aprobada previamente por CORPOCALDAS.

ARTÍCULO OCTAVO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme las facturas que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de FUNDACIÓN BIODIVERSA, con Nit. 9000058407-9, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscripto funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los once (11) días del mes de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: R 10210

Elaboró: Diana Ramírez

Revisó: Consuelo Mejía Gallo

RESOLUCIÓN No. 544 DE NOVIEMBRE 3 De 2015
CORPOCALDAS

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LAS FUENTES HIDRÍCAS SUPERFICIALES DEL RÍO CHINCHINA (CORRIENTE PRINCIPAL) Y QUEBRADA MANIZALES UBICADOS EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MANIZALES, VILLAMARIA, CHINCHINA Y PALESTINA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS –, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 29, 30 y 31 DE LA LEY 99 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1076 DE 2015

C O N S I D E R A N D O .

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 8º que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en el Artículo 79 ibídem se señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y quella ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 de la Carta Política determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con el Código de los Recursos Naturales Renovables -Decreto Ley 2811 de 1974 -, es función del Gobierno Nacional ejecutar la Política Ambiental del mencionado Código, de manera directa o mediante la delegación a los gobiernos seccionales o a entidades públicas especializadas, dentro de la cual se encuentra el desempeño de funciones encaminadas a la administración, uso, conservación y protección de los Recursos Naturales y demás elementos ambientales que se encuentren dentro del Territorio Nacional.

Que con relación al recurso Hídrico, el mencionado Decreto Ley establece en su Artículo 134, que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies, y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

Del Ordenamiento del Recurso Hídrico

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 3930 del 25 de noviembre de 2010 por el cual reglamentó parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos, dicho Decreto fue compilado por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que es deber de la Autoridad Ambiental Competente efectuar el Ordenamiento del Recurso Hídrico como proceso de planificación para realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los distintos usos demandados y sus posibilidades de aprovechamiento, definir los objetivos de calidad del cuerpo hídrico a corto, mediano y largo plazo, establecer las Normas de Preservación de Calidad del Recurso Hídrico.

Que el Artículo 2.2.3.3.1.8 del mencionado decreto, señala que una vez la autoridad ambiental competente haya priorizado la fuente o fuentes hídricas a ordenar, deberá adelantar el proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el cual se realizará en cuatro fases:

1. Declaratoria de Ordenamiento mediante acto administrativo.
2. Diagnóstico.
3. Identificación de los usos potenciales del recurso.
4. Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que en el citado artículo también se señala que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá ser adoptado mediante resolución.

Que el parágrafo 3º ibidem indica que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico tendrá un horizonte mínimo de diez (10) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo.

Consideraciones

Que es necesario que la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS -, lleve a cabo el ordenamiento del recurso hídrico de su jurisdicción, de conformidad con la normatividad ambiental que así lo exige, así como por lo establecido en el documento CONPES 3716 del 2 de diciembre de 2011, en el cual se definió la necesidad de continuar con las acciones adelantadas dentro del marco del programa financiado por el Crédito BIRF 7335-CO, donde se escogió como proyecto piloto la legalización de los derechos de agua en la cuenca del río Chinchiná dentro del componente Gestión de Recursos Hídricos, subcomponente Gestión y Planificación Integrada y Participativa de Cuenca/Acuíferos.

Que CORPOCALDAS mediante convenio N° 203 de 2011 suscrito con la Universidad Nacional sede Manizales y la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible – ASOCARS -, elaboró el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Chinchiná, donde los resultados de la fase de Diagnóstico fueron insumos para la elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de las microcuenca Río Chinchiná (corriente principal) y Quebrada Manizales.

Que así mismo, CORPOCALDAS suscribió el contrato N° 254 de 2012 con la Universidad Tecnológica de Pereira, para adelantar el ejercicio de Priorización para el Ordenamiento del Recurso Hídrico de las 309 microcuenca bajo su jurisdicción, quedando en tercer orden de prioridad la microcuenca del río Chinchiná.

Que mediante contrato N° 113 de 2013, el cual tiene por objeto “Apoyar el proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la cuenca del río Chinchiná”, la Universidad Tecnológica de Pereira elaboró el documento que contiene la caracterización de la situación actual de los cuerpos de agua de las microcuenca río Chinchiná (corriente principal) y quebradas Manizales y el Rosario, involucrando variables físicas, químicas y bióticas y aspectos antrópicos que influyen en la calidad y cantidad del recurso hídrico (fase diagnóstica); la proyección de las demandas futuras del recurso hídrico en las subcuenca y microcuenca objeto de estudio para el corto, mediano y largo plazo, a la luz del Decreto 1076 de 2015 (fase prospectiva); la clasificación de los cuerpos de agua objeto de estudio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.20.1 del Decreto 1076, y clasificación de los tramos con base en las modelaciones realizadas durante los años 2012 y 2013, el ajuste/definición de los objetivos de calidad en los cuerpos de agua objeto de estudio, la determinación de la carga máxima permisible que permitirá el cumplimiento de los objetivos de calidad por tramo o sector de las respectivas corrientes, el diseño de un programa de monitoreo sobre las respectivas corrientes que permitirá verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso hídrico, la formulación de programas y proyectos para el ordenamiento del mismo con cronograma, presupuesto e indicadores y el desarrollo de una propuesta de acto administrativo para la reglamentación de usos y vertimientos y la definición de objetivos de calidad (fase de formulación).

Que mediante el Acuerdo N° 002 del 22 de noviembre del 2010, la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río Chinchiná, declaró su ordenación.

Que mediante resolución N° 445 de 2014, CORPOCALDAS declaró el Ordenamiento del Recurso Hídrico para las microcuenca río Chinchiná (corriente principal) y quebrada Manizales, y define el respectivo cronograma de trabajo para su elaboración (diagnóstico, prospectiva y formulación).

Que producto de la fase de Diagnóstico del contrato N° 113 de 2013, CORPOCALDAS expide la Resolución 469 de 2014, por medio de la cual se ajustan los objetivos de calidad del río Chinchiná y se definen para la microcuenca quebrada Manizales, insumos requeridos para el Proceso de Consulta de Cargas Metas contaminantes de DBO5 y SST por utilización directa o indirecta del agua, como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de agua en jurisdicción de Corpocaldas para el periodo 2015 – 2019, proceso iniciado bajo Resolución N° 476 de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que a través de la resolución N° 035 del 13 de febrero de 2008, modificada por las resoluciones N° 304 del 01 de septiembre de 2009, 170 del 24 de marzo de 2010 y 323 del 03 de septiembre de 2014, se reglamentó el uso del recurso hídrico en la subcuenca alta, media y baja del río Chinchiná, en jurisdicción de los municipios de Manizales, Chinchiná, Villamaría y Palestina, dentro de la cual está incluida la Microcuenca de la Quebrada Manizales.

Que mediante Resolución N° 249 de Junio 17 de 2015 se ordena la reglamentación de los usos del recurso hídrico y de los vertimientos de los cuerpos de agua que hacen parte de la microcuenca de la Quebrada Manizales, Cuenca Río Chinchiná en jurisdicción del municipio de Manizales en el departamento de Caldas.

Que al haber sido reglamentados previamente, los usos del recurso hídrico de la Microcuenca Quebrada Manizales, en la Resolución 035 del 13 de febrero de 2008, modificada por las resoluciones No. 304 del 01 de septiembre de 2009, 170 del 24 de marzo de 2010 y 323 del 03 de septiembre de 2014, y a que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico que se adopta mediante esta Resolución, es el instrumento que orientará la reglamentación de los vertimientos en la mencionada microcuenca, se hace necesario derogar la Resolución No. 249 de 2015.

Que según el parágrafo 1º del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas y la reglamentación de vertimientos, o administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimientos. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso.

Que una vez realizado el trámite ordenado en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal que se han citado,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el Plan De Ordenamiento Del Recurso Hídrico de las microcuenca Río Chinchiná (corriente principal) y Quebrada Manizales.

ARTICULO SEGUNDO. El Plan De Ordenamiento Del Recurso Hídrico de las microcuenca Río Chinchiná (corriente principal) y Quebrada Manizales, tendrá una vigencia de diez (10 años) y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto (2 años), mediano (5 años) y largo plazo (10 años), contados a partir de la fecha de publicación del presente acto, periodo dentro del cual, CORPOCALDAS realizará las inversiones correspondientes para llevar a cabo los programas y proyectos definidos.

ARTICULO TERCERO: Los objetivos de calidad de la microcuenca del río Chinchiná (corriente principal), tienen una vigencia de 10 años, periodo donde se realizará la revisión y/o ajuste del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo y la optimización del modelo de calidad.

ARTICULO CUARTO. Los objetivos de calidad de la microcuenca quebrada Manizales tienen una vigencia de 5 años, periodo durante el cual los usuarios generadores de vertimientos directos e indirectos, deberán incrementar sus eficiencias de remoción de carga contaminante en función de los criterios de calidad establecidos, o conectarse al interceptor para el logro de los mismos.

ARTICULO QUINTO. Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los municipios de Manizales y Villamaría deberán articulase, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de calidad de la microcuenca del río Chinchiná (corriente principal), definidos bajo el escenario: "Quebrada Manizales saneada, con el interceptor entregando frente a Sancancio, con tratamiento (Remoción: 40%) y los descoches de Villamaría y Aguas de Manizales colectados y tratados (Remoción: 80%), entregando en el sector la Floresta".

PARAGRAFO 1. Las Empresas de Servicios **Públicos** de los cascos urbanos municipales de Manizales y Villamaría, deberán presentar a CORPOCALDAS en un periodo de 6 meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, un nuevo y último ajuste al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio, el cual deberá incorporar las actividades aprobadas para el periodo 2015 – 2020 y contener los programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento (vertimientos a eliminar restantes) y tratamiento de los vertimientos (Planta de tratamiento y emisario final), los diseños definitivos y articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial (perímetro sanitario igual a perímetro urbano). El horizonte de ejecución del PSMV será propuesto por el usuario, teniendo como soporte el respectivo análisis financiero que garantice la viabilidad.

PARAGRAFO 2. Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las entidades territoriales y demás usuarios deberán priorizar la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Plan De Ordenamiento Del Recurso Hídrico de las microcuenca Río Chinchiná (corriente principal) y Quebrada Manizales, al tenor de sus presupuestos e instrumentos de planificación.

ARTÍCULO SEXTO. Derogar la Resolución No. 249 del 17 de Junio de 2015, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Dada en Manizales, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Elaboró y Revisó: Martín Alonso Bedoya Patiño

Revisó: Consuelo Mejía Gallo

COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

FACTURACIÓN DEVUELTA POR CORREO



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Señores	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	FACTURA DE VENTA No. OC 1238					
NIT	810005405	REFERENCIA DE PAGO: 34554					
Dirección:	CL 54 49 120	FECHA EMISION: Manizales - 16/09/2015					
Telefono:	3206898813	PERIODO FACTURADO :	16-Sep-15	Hasta	16-Sep-15		
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO:	17-Nov-15				
COD.	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	974.687		0	0	974,687
Subtotales:		1	974.687		0	0	974,687
NOTA				OBSERVACIONES			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas pagense únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1120 PERIODO DE COBRO 2015			
VIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS							
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co							

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFECTIVO		
TOTAL		



(415) 770998974715 (8020) 0000034554 (3900) 000000974687 (96) 20151117

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas pagense únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1120 PERIODO DE COBRO 2015

BANCO

Elaborado Por: _____

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1

Recibi Conforme: _____

6/7

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX 8841409

Señores	MARQUEZ PINEDA JOSE JESUS		FACTURA DE VENTA No. OC 1300																																										
NIT	18597692		REFERENCIA DE PAGO: 34617																																										
Dirección:	CR 15 4 60 CONDOMINIO SANTA BARBARA BRR LA BRIGADA		FECHA EMISIÓN: Manizales - 05/10/2015																																										
Telefono:			PERÍODO FACTURADO : 5-Oct-15 Hasta 5-Oct-15																																										
Webmail:			FECHA VENCIMIENTO: 4-Dic-15																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>COD. REFERENCIA</th> <th>REFERENCIA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>%</th> <th>IVA</th> <th>DESCUENTO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>48</td> <td>Seguimiento Licencia Ambiental</td> <td>1</td> <td>285.305</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>285.305</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Subtotales:</td> <td>0</td> <td>285.305</td> </tr> <tr> <td colspan="6">NOTA</td> <td colspan="2">OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td colspan="6">La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidaran al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas. Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS. Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</td> <td colspan="2">LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES, EXP. 500-22-1366 PERÍODO DE COBRO 2015</td> </tr> </tbody> </table>						COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL	48	Seguimiento Licencia Ambiental	1	285.305	0	0	0	285.305	Subtotales:						0	285.305	NOTA						OBSERVACIONES		La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidaran al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas. Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS. Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co						LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES, EXP. 500-22-1366 PERÍODO DE COBRO 2015	
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL																																						
48	Seguimiento Licencia Ambiental	1	285.305	0	0	0	285.305																																						
Subtotales:						0	285.305																																						
NOTA						OBSERVACIONES																																							
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidaran al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas. Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS. Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co						LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES, EXP. 500-22-1366 PERÍODO DE COBRO 2015																																							

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX 8841409


**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7700998974715 (80201)0000034617 139011000000285305 1961 20151204

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidaran al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas. Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS. Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES, EXP. 500-22-1366 PERÍODO DE COBRO 2015

BANCO

Elaborado Por:

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda. Nit: 830016890-1

Recibi Conforme:

2/11

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Señores	DUQUE RUIZ BERNARDO	FACTURA DE VENTA No. OC 1239					
NIT	75064128	REFERENCIA DE PAGO:	34555				
Dirección:	CR 16 17 30 APTO 12	FECHA EMISION:	Manizales - 16/09/2015				
Telefono:	8863506	PERIODO FACTURADO :	16-Sep-15	Hasta 16-Sep-15			
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO:	17-Nov-15				
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	431.906		0	0	431,906
	Subtotales:	1	431.906		0	0	431,906
NOTA				OBSERVACIONES			
<p>La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).</p> <p>Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.</p> <p>Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:</p> <p>DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.</p> <p>Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS</p> <p>Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</p>				LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1110 PERÍODO DE COBRO 2015			

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000034555 (3900) 000000431906 (96) 20151117

NOTA	OBSERVACIONES
<p>La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).</p> <p>Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.</p> <p>Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:</p> <p>DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.</p> <p>Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS</p> <p>Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</p>	LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1110 PERÍODO DE COBRO 2015

BANCO

Elaborado Por: _____

Recibi Conforme: _____

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda. Nit: 830016890-1

7/7

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



Señores	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	FACTURA DE VENTA No. OC 2147					
NIT	810005405	REFERENCIA DE PAGO:					
Dirección:	CL 54 49 120	FECHA EMISION:					
Telefono:		Manizales - 22/10/2014					
Webmail:		PERIODO FACTURADO :					
		FECHA VENCIMIENTO:					
		22-Oct-14 Hasta 22-Oct-14					
		22-Dic-14					
COD.	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	217.337		0	0	217.337
Subtotales:		1	217.337		0	0	217.337
NOTA				OBSERVACIONES			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1120 PERIODO DE COBRO 2014			
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co							

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409


**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000030493 (3900) 000000217337 (96) 20141222

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1120 PERIODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: _____

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1

Recibi Conforme: _____

1/1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Señores	ROJAS ARTURO	FACTURA DE VENTA No. OC 2110								
NIT	15903335	REFERENCIA DE PAGO: 30437								
Dirección:	CR 17 5 A 83	FECHA EMISION: Manizales - 15/10/2014								
Telefono:		PERIODO FACTURADO : 15-Oct-14 Hasta 15-Oct-14								
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO: 15-Dic-14								
		COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL	
		98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	82.341		0	0	82.341	
			Subtotales:	1	82.341		0	0	82.341	
		NOTA				OBSERVACIONES				
		<p>La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas pagúese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</p>				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1200 PERIODO DE COBRO 2014				

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000030437 (3900) 000000082341 (96) 20141215

NOTA	OBSERVACIONES
<p>La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas pagúese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</p>	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1200 PERIODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: _____

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1

Recibi Conforme: _____ 1/2

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

OH

Señores	SOTO RODRIGUEZ RAMIRO		FACTURA DE VENTA No. OC 2111				
NIT	15895332		REFERENCIA DE PAGO: 30438				
Dirección:	CL 11 9 66		FECHA EMISIÓN: Manizales - 15/10/2014				
Telefono:			PERÍODO FACTURADO : 15-Oct-14 Hasta 15-Oct-14				
Webmail:			FECHA VENCIMIENTO: 15-Dic-14				
COD.	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	82.341		0	0	82,341
Subtotales:			82.341		0	0	82,341
NOTA					OBSERVACIONES		
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co					LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1176 PERÍODO DE COBRO 2014		

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409


**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000030438 (3900) 000000082341 (96) 20141215

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1176 PERÍODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: _____

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1

Recibi Conforme: _____

2/2

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX 8841409

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Señores	RESTREPO JARAMILLO CARLOTA AMPARO	FACTURA DE VENTA
NIT	34526528	No. OC 1296
Dirección:	CR 12 31 37 APTO 401	REFERENCIA DE PAGO: 34613
Telefono:	Ciudad: PEREIRA	FECHA EMISION: Manizales - 05/10/2015
Webmail:		PERIODO FACTURADO : 5-Oct-15 Hasta 5-Oct-15
		FECHA VENCIMIENTO: 4-Dic-15

COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
08	Seguimiento Licencia Ambiental	1	715.574	0	0	0	715.574
	Subtotales:		715.574		0	0	715.574
NOTA		OBSERVACIONES					
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).		LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1145 PERIODO DE COBRO 2015					
Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.							
Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:							
DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.							
Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS							
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo, tesoreria@corpocaldas.gov.co							



**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFECTIVO		
TOTAL		



(4151 7709998974715 (80201 0000034613 / 3900 000000715574 (96) 2015) 2014

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1145 PERIODO DE COBRO 2015
Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.	
Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:	
DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.	
Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS	
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo, tesoreria@corpocaldas.gov.co	

BANCO

Elaborado Por: _____

Recibi Conforme: _____

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda Nro. 850016890-1

1/2

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX 8841409

Señores	PINEDA GOMEZ VICENTE ALFONSO	FACTURA DE VENTA No. OC 1163					
NIT	10211672	REFERENCIA DE PAGO:	34479				
Dirección:	CR 6 3 61	FECHA EMISIÓN:	Manizales - 08/09/2015				
Telefono:		PERIODO FACTURADO :	8-Sep-15	Hasta	8-Sep-15		
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO:	9-Nov-15				
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	89.134		0	0	89.134
	Subtotales:	1	89.134		0	0	89.134
	NOTA	OBSERVACIONES					
	La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas pagúse únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1252 PERIODO DE COBRO 2015					

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX 8841409


**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000034479 (3900) 00000089134 (96) 20151109

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas pagúse únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1252 PERIODO DE COBRO 2015

, BANCO

Elaborado Por: _____

Recibi Conforme: _____

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1

7/12

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Señores	HERNANDEZ LOPEZ RAMIRO	FACTURA DE VENTA No. OC 1168					
NIT	15904943	REFERENCIA DE PAGO: 34484					
Dirección:	CL 3 DIAGONAL 6 BRR JUAN XXIII	FECHA EMISION: Manizales - 08/09/2015					
Telefono:	3122902484	PERIODO FACTURADO :	8-Sep-15	Hasta	8-Sep-15		
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO:	9-Nov-15				
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	89.134	0	0	0	89.134
	Subtotales:	1	89.134	0	0	0	89.134
NOTA		OBSERVACIONES					
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co		LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1221 PERIODO DE COBRO 2015					

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000034484 (3900) 00000089134 (96) 20151109

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1221 PERIODO DE COBRO 2015

BANCO

Elaborado Por: _____
Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1

Recibi Conforme: _____ 12/12

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N 23-22 Piso 14 Manizales PBX 8841409

Señores	LARGO SANCHEZ EDELBERTO		FACTURA DE VENTA No. OC 1166				
NIT	15899115		REFERENCIA DE PAGO: 34482				
Dirección:	CL 11 7 63 ED SAN FERNANDO APTO 302		FECHA EMISIÓN: Manizales - 08/09/2015				
Telefono:	Ciudad: CHINCHINA		PERIODO FACTURADO : 8-Sep-15 Hasta 8-Sep-15				
Webmail:			FECHA VENCIMIENTO: 9-Nov-15				
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	89.134		0	0	89.134
	Subtotales:	1	89.134		0	0	89.134
NOTA				OBSERVACIONES			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1225 PERIODO DE COBRO 2015			

Calle 21 N 23-22 Piso 14 Manizales PBX 8841409


**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000034482 (3900) 000000089134 (96) 20151109

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1225 PERIODO DE COBRO 2015

BANCO

 Elaborado Por: _____
 Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1

Recibi Conforme: _____

10/12

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Señores	MARQUEZ PINEDA JOSE JESUS		FACTURA DE VENTA No. OC 1344				
NIT	18597692		REFERENCIA DE PAGO: 34661				
Dirección:	CR 15 4-60 CONDOMINIO SANTA BARBARA BRR LA.		FECHA EMISION: Manizales - 07/10/2015				
Telefono:	BRIGADA	Ciudad: MANIZALES	PERIODO FACTURADO : 7-Oct-15 Hasta 7-Oct-15				
Webmail:			FECHA VENCIMIENTO: 7-Dic-15				
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	285,305	0	0	0	285,305
Subtotales:			285,305		0	0	285,305
NOTA				OBSERVACIONES			
<p>La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).</p> <p>Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidaran al momento del pago.</p> <p>Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:</p> <p>DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO o en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.</p> <p>Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS</p> <p>Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 o al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</p>				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1366 PERIODO DE COBRO 2015			

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Nº. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709998974715/8020/0000034661 (39001000009285305/96) 20151207

NOTA	OBSERVACIONES
<p>La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).</p> <p>Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidaran al momento del pago.</p> <p>Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:</p> <p>DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO o en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.</p> <p>Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS</p> <p>Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 o al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</p>	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1366 PERIODO DE COBRO 2015

BANCO

Elaborado Por: _____

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda N° 830016890-1

Recibi Conforme: _____

5/14

ISO

Código	Versión	Fecha
FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14

Teléfono: 8841409

Fax: 8977716

Email: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Nombre o Razon Social	DUQUE PEREZ ADIELA	
Nit	24305145	
Direccion	PDIO SANTA MARTHA BAJO TABLAZO	
Telefono		
Ciudad	MANIZALES	Departamento CALDAS

FACTURA DE VENTA No.	PE	226
Referencia de pago No:		33775
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene de 2014	
Hasta	31 de dic de 2014	
Fecha de Vencimiento	01 de jul de 2015	
Fecha de Registro	30 de abr de 2015	

CONCESION No.261.502 :

Ubicacion Geografica
Ficha Catastral Predio SANTA MARTHA

Ubicacion Hidrografica
Cuenca RIO CHINCHINA Tramo

TASA POR USO DE AGUA 2014									
MES	CANT	CONCEPTO	FUENTE	TU	FOP	VOL. SUPERF	VOL. SUBT	VALOR SUPERF.	VALOR SUBT.
1	1	DOMESTICO	MICROCUENUCA EL ROSAR	1.55	1.00	0.00	408.84	0.00	623,74
1	1	PECUARIO	MICROCUENUCA EL ROSAR	1.78	1.00	0.00	24,593.59	0.00	43.880,52

TU: Tarifa Unitaria; FOP: Factor de Oportunidad; Valor= TU*FOP*Carga

Las facturas que se cancelen con posterioridad a la fecha de vencimiento, generan intereses de mora que se liquidaran con base en la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera
 Las facturas con saldo anterior o vencidas pagúense únicamente en la tesorería de Corpocaldas. Los intereses serán liquidados al momento del pago.
 Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:
 DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22
 Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co
 SE PODRÁN FORMULAR RACLAAMACIONES POR EL VALOR FACTURADO DENTRO DEL TERMINO DE LEY DECRETOS 155/2004
 Y 2667/2012

SUBTOTAL	\$ 44.504
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
I.V.A.	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 44.504

Acepto y me Obligo a Pagar

Firma y/o Sello
 Rep. Legal v/o Apoderado

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO 00 / 100 PESOS M/CTE.

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Fecha de Impresión: 24/11/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
TOTAL		

FACTURA DE VENTA No.	PE	226
Referencia de pago No:		33775
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene de 2014	
Hasta	31 de dic de 2014	
Fecha de Vencimiento	01 de jul de 2015	
Fecha de Registro	30 de abr de 2015	



(415) 7709998974715 (8020) 0000033775 (3900) 000000044504 (96) 20150701

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Elaborado por: JORGE

Fecha de Impresión: 24/11/2015


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Señores	QUINTERO GONZALEZ MARIA OFELIA	FACTURA DE VENTA No. OC 2164					
NIT	24611597	REFERENCIA DE PAGO:	30510				
Dirección:	BRR LA FRONTERA MZ. D CASA 2	FECHA EMISION:	Manizales - 24/10/2014				
Telefono:	Ciudad: CHINCHINA	PERIODO FACTURADO:	24-Oct-14	Hasta	24-Oct-14		
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO:	23-Dic-14				
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	82.341		0	0	82.341
Subtotales:		1	82.341		0	0	82.341
NOTA				OBSERVACIONES			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas. Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS. Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1194 PERÍODO DE COBRO 2014			


**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7769998974715 (8020) 0000030510 (3900) 000000082341 (96) 20141223

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas. Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS. Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1194 PERÍODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: _____

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda. Nit: 830016890-1

Recibi Conforme: _____

1/1

ISO

Código	Versión	Fecha
FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Señores	GARCIA HERRERA EMMA		FACTURA DE VENTA No. OC 406				
NIT	25125738		REFERENCIA DE PAGO: 33296				
Dirección:	CASA SECTOR TALLERES AVENIDA FUNDADORES		FECHA EMISION: Manizales - 19/03/2015				
Telefono:	SALIDA A PENSIL Ciudad: SAMANA		PERIODO FACTURADO : 19-Mar-15 Hasta 19-Mar-15				
Webmail:			FECHA VENCIMIENTO: 19-May-15				
COD.	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
99	Seguimiento Concesion de Aguas	1	89.134		0	0	89.134
Subtotales:		1	89.134		0	0	89.134
NOTA				OBSERVACIONES			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA. EXP. 2902-7282 PERIODO DE COBRO 2015			
VIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS							
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co							

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409


**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000033296 (3900) 00000089134 (96) 20150519

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA. EXP. 2902-7282 PERIODO DE COBRO 2015

BANCO

Elaborado Por: _____
Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1

Recibi Conforme: _____

7/10

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales, PBX: 8841409

Señores	JARAMILLO JARAMILLO MIGUEL JOSE	FACTURA DE VENTA No. OC 1153					
NIT	1233610	REFERENCIA DE PAGO: 29388					
Dirección:	VDA LA PRADERA	FECHA EMISION: Manizales - 21/05/2014					
Telefono:	Ciudad: ARANZAZU	PERIODO FACTURADO : 21-May-14 Hasta 21-May-14					
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO: 21-Jul-14					
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
09	Seguimiento Concesion de Aguas	1	155,540	0	0	0	155,540
	Subtotales:	1	155,540	0	0	0	155,540
NOTA			OBSERVACIONES				
<p>a presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).</p> <p>Las facturas con saldo anterior o vencidas paguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.</p> <p>Paguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:</p> <p>DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas</p> <p>Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.</p> <p>Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS</p> <p>Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax: 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</p>			LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA. EXP. 2902-7053 PERÍODO DE COBRO 2014				

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Na. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(41517709998974715 (80201 0000029288 (39001 000000155540 (96) 20140721)

NOTA	OBSERVACIONES
<p>a presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio).</p> <p>Las facturas con saldo anterior o vencidas paguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.</p> <p>Paguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:</p> <p>DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas</p> <p>Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.</p> <p>Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS</p> <p>Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax: 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</p>	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA. EXP. 2902-7053 PERÍODO DE COBRO 2014

BANCO

Elaborado Por: _____
 Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda. Nit: 830016890-1

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Recibi Conforme: _____ 1/1

Elaborado por: JORGE


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Señores	RESTREPO JARAMILLO CARLOTA AMPARO	FACTURA DE VENTA Nº. OC 1352					
NIT	34526528	REFERENCIA DE PAGO:	34669				
Dirección:	CR 12 31 37 APTO 401	FECHA EMISIÓN:					
Telefono:		PERIODO FACTURADO :	7-Oct-15	Hasta	7-Oct-15		
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO:	7-Dic-15				
COD.	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR	%	IVA	DESCUENTO	VALOR
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	715.574		0	0	715.574
	Subtotales:	1	715.574		0	0	715.574
	NOTA						OBSERVACIONES
	<p>La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)</p> <p>Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.</p> <p>Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:</p> <p>VIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO o en la tesorería de Corpocaldas</p> <p>Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.</p> <p>Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRÓNICOS</p> <p>Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax: 8977716 o al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</p>						LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1145 PERIODO DE COBRO 2015

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409


**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Nº. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709989/74715 (8020) 0000054669 (3900100000715574) 961 20151207

NOTA	OBSERVACIONES
<p>La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)</p> <p>Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.</p> <p>Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos:</p> <p>VIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO o en la tesorería de Corpocaldas</p> <p>Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22.</p> <p>Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRÓNICOS</p> <p>Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax: 8977716 o al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co</p>	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1145 PERIODO DE COBRO 2015

BANCO

Elaborado Por: _____

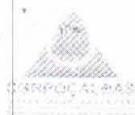
Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda. Nit: 830016890-1

Recibi Conforme: _____

13/14

ISO	Código	Versión	Fecha
	FIN - 409	2	NOV - 2007

Elaborado por: JORGE



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Señores	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA DORADA S.A		FACTURA DE VENTA No. OC 1308				
NIT	810005338		REFERENCIA DE PAGO: 34625				
Dirección:	CR 1 CL 20 ESQ		FECHA EMISION: Manizales - 05/10/2015				
Telefono:	8575486		PERIODO FACTURADO : 5-Oct-15 Hasta 5-Oct-15				
Webmail:			FECHA VENCIMIENTO: 4-Dic-15				
COD. REFERENCIA		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	423.321	0	0	0	423.321
Subtotales:		1	423.321	0	0	0	423.321
NOTA				OBSERVACIONES			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: D'AVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1358 PERIODO DE COBRO 2015			

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409



**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(41517709998974715)(8020)0000034625(3900)000000423321(96)20151204

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: D'AVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1358 PERIODO DE COBRO 2015

BANCO

Elaborado Por: _____

Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda, Nit: 830016890-1



Código	Versión	Fecha
FIN - 409	2	NOV - 2007

Recibi Conforme: _____

10/11

Elaborado por: JORGE


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T

Calle 21 N. 23-22 Piso 14. Manizales PBX: 8841499

Señores	RESTREPO JARAMILLO CARLOTA AMPARO	FACTURA DE VENTA No. OC 1296					
NIT	34526528	REFERENCIA DE PAGO:					
Dirección:	CR 12 31 37 APTO 401	FECHA EMISIÓN:					
Teléfono:		Manizales - 05/10/2015					
Webmail:		PERIODO FACTURADO :					
		FECHA VENCIMIENTO:					
		5-Oct-15 Hasta 5-Oct-15					
FECHA VENCIMIENTO:						4-Dic-15	
COD.	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
08	Seguimiento Licencia Ambiental	1	715.574		0	0	715.574
Subtotales:			715.574		0	0	715.574
NOTA							
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRÓNICOS. Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax: 8977716 o al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co							
OBSERVACIONES							
LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1145 PERÍODO DE COBRO 2015							

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS	Calle 21 N. 23-22 Piso 14. Manizales PBX: 8841499		
	NIT. 890803005-2			
	Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T			

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EJECUTIVO		
TOTAL		



(41517709998974715 (802019000034613 (3900) 000000715574 (96) 2015)204

NOTA	OBSERVACIONES
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago. Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRÓNICOS. Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax: 8977716 o al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1145 PERÍODO DE COBRO 2015

BANCO

Elaborado Por: _____	Recibi Conforme: _____
Sistema PCT Enterprise - PCT Ltda NIT 850016890-1	1/2
ISO	Código: FIN - 409 Versión: 2 Fecha: NOV - 2007

Elaborado por: JORGE

